



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL) Y OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA).

DJU-ACI-013-22

ENTRE:

De una parte, El Instituto Dominicano para la Calidad (**INDOCAL**), creado mediante la Ley núm. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, con domicilio social sito en la Av. Núñez de Cáceres Esq. Olof Palme, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, incorporada mediante el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC-4-3012831-7) debidamente representado por el Director General, **Ing. Lorenzo David Ramírez Uribe**, designado mediante el Decreto núm. 500-20, de fecha 23/09/2020, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1289215-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante del presente documento se denominará por su nombre completo, **INDOCAL** o **PRIMERA PARTE**;

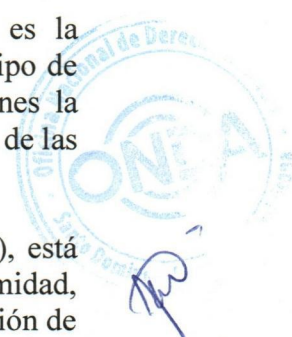
Y de la otra parte, la Oficina Nacional de Derecho de Autor (**ONDA**), institución gubernamental creada de acuerdo por la Ley núm. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento núm. 362, del 14 de marzo del 2001, con su domicilio y oficinas en la calle Paseo de Los Locutores, núm. 28, del Ensanche Piantini, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-50879-6, debidamente representada por el **Lic. José Rubén Gonell Cosme**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0108208-5, designado en virtud del Decreto núm. 329-20, de fecha 16 de agosto del 2020, facultado por su cargo para representarle; quien en lo adelante del presente documento se denominará por su nombre completo, **ONDA** o **SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: El Instituto Dominicano para la Calidad (**INDOCAL**) es la autoridad nacional responsable de la normalización, metrología y con facultades para realizar actividades de evaluación de la conformidad.

CONSIDERANDO: El Instituto Dominicano para la Calidad (**INDOCAL**) es la instancia de certificación que fundamentada en la auditoría realizada por un equipo de auditores acreditados y técnicos calificados otorga a las empresas e instituciones la certificación que avala los requisitos establecidos en las dimensiones de aplicación de las Normas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano para la Calidad (**INDOCAL**), está acreditado con la norma ISO/IEC 17021-1, sobre Evaluación de la Conformidad, requisito indispensable para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.



LR

1



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



CONSIDERANDO: El Instituto Dominicano para la Calidad (**INDOCAL**), ofrece servicios de certificación de sistema de gestión, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de la norma aplicable a su sistema de gestión, además de los requisitos legales y reglamentarios locales.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (**ONDA**), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines.

CONSIDERANDO: Que es parte de la misión institucional de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (**ONDA**) hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones, relacionadas con el derecho de autor en nuestro país, procurando ser una institución reconocida nacional e internacionalmente dinámica, eficiente y capaz de lograr el desarrollo, proyección y consolidación de una cultura de respeto a la propiedad intelectual en la República Dominicana, para cuyo propósito se hace necesario la adecuación de sus proceso al cumplimiento de las normas y estándares de calidad.

CONSIDERANDO: Que las relaciones interinstitucionales en todos los ámbitos, resultan estratégicamente útiles y necesarias para realizar cooperación e intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que la cooperación interinstitucional constituye un mecanismo eficaz para impulsar de forma coherente e integral las transformaciones que requiere nuestra sociedad.

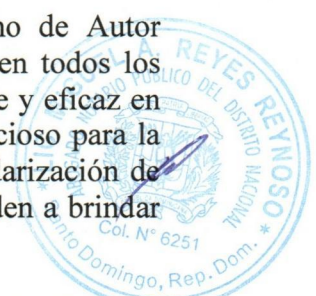
CONSIDERANDO: Que es interés de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (**ONDA**), ejercer sus funciones con los más altos estándares de calidad en todos los procesos propios de su competencia, procurando ser cada vez más eficiente y eficaz en la protección del derecho de autor y derechos afines; por lo que es beneficioso para la institución contar con un acuerdo interinstitucional que propicie la estandarización de sus procesos y adecuación de su funcionamiento a las normas que propenden a brindar un servicio óptimo a los usuarios.

VISTA: La Ley núm. 166-12, que crea **Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. Núm.10056, del 24 de agosto del 2000 y su reglamento de aplicación núm. 362-01, 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. Núm.10076 del 14 de marzo del 2001);

POR TANTO, y que en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, al referimos a ambas instituciones se mencionaran como Las Partes; las cuales:

LR



Handwritten signature



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



OFICINA NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. - El objetivo de este acuerdo, es cooperar para las capacitaciones, adquisición de normas y definición de ruta crítica a seguir para los procesos de certificación en conjunto, las cuales serán realizadas de conformidad con los cuadros que se presentan a continuación:

Ruta 1.

Etapas	Actividades	Coordinadores
1.	Adquisición de la NORDOM ISO 9001:2015 y capacitaciones en: • Implementación de la Norma. • Procesos de Documentación. • Definición de indicadores de desempeño. • Gestión de riesgos. • Auditor interno. • Taller de no conformidades y acciones correctivas. • Técnicas y herramientas para la calidad. • Toma de conciencia sobre la calidad.	• Dpto. Servicios Técnicos del INDOCAL. • Dpto. de planificación y desarrollo de ONDA.
2.	Implementación de los requisitos.	Actividad interna ONDA.
3.	Solicitud al INDOCAL de la certificación para la preparación de la oferta de certificación y la realización de las auditorías.	ONDA – Dpto. de Certificación de Sistemas de Gestión del INDOCAL.

Ruta 2.

Etapas	Actividades	Coordinadores
1.	Capacitación y adquisición de las normas: • NORDOM ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para uso. • ISO 37301:2021 Sistema de Gestión de Cumplimiento.	• Dpto. Servicios Técnicos del INDOCAL. • Dpto. de planificación y desarrollo de ONDA.
2.	Implementación de los requisitos.	Actividad interna ONDA.
3.	Solicitud al INDOCAL de la certificación para la preparación de la oferta de certificación y la realización de las auditorías.	ONDA – Dpto. de Certificación de Sistemas de Gestión del INDOCAL.



INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



OFICINA NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR

PÁRRAFO: Las rutas críticas establecidas en las tablas anteriores son flexibles, pueden variar de acuerdo a las necesidades de las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS COMPROMISOS DEL INDOCAL. El **INDOCAL** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Tramitar las solicitudes de venta de normas y capacitaciones contemplando los descuentos aplicables.
- b) Compartir el programa de capacitaciones de manera anual con la **ONDA**.
- c) Gestionar de manera oportuna las solicitudes de certificación.
- d) Remitir los documentos para las auditorías como: planes de evaluación, lista de asistencia de la reunión de apertura y cierre de las auditorías, informe de auditoría, incluyendo hallazgos, entrega del formulario de plan de acciones correctivas, cuando aplique, oferta económica, acuerdos de certificación y uso de marca.
- e) El **INDOCAL** notificará a la **ONDA** sobre los webinar o charlas que se estarán realizando para su aprovechamiento.
- f) Dar a conocer a la **ONDA** las actualizaciones de las normas aplicables a sus procesos.
- g) Brindar de manera oportuna a la **ONDA** todos los servicios que solicite y que sean competencia del **INDOCAL**.
- h) Brindar las colaboraciones y consideraciones necesarias en todo lo relativo a tarifas, acorde con las consignadas para las entidades públicas en los servicios brinde el **Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**.

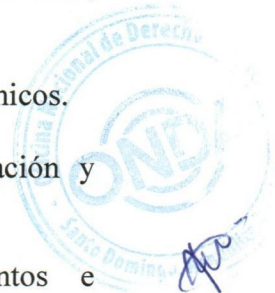
ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DE ONDA. La **ONDA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Adquirir las normas en el **INDOCAL**.
- b) Solicitar las capacitaciones en las diferentes normas para todo el personal de la **ONDA**.
- c) Realizar la implementación de los sistemas de gestión.
- d) Incluir en los presupuestos anuales las partidas por concepto de obtención y mantenimiento de las certificaciones.
- e) Solicitar al **INDOCAL** la certificación.
- f) Cumplir con los lineamientos y directrices para la certificación de sistemas de gestión u otros según aplique.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. Las partes designarán un representante responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

- a) Por el **INDOCAL** el o la encargado(a) del Departamento de servicios técnicos.
- b) Por la **ONDA** el o la encargado(a) del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD. Todos los documentos e informaciones que cada una de las partes tenga en su poder mientras realiza servicios en





INSTITUTO DOMINICANO
PARA LA CALIDAD



OFICINA NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR

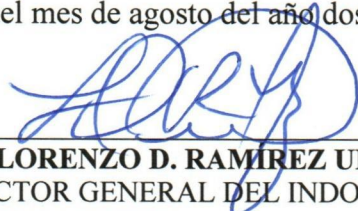
nombre de la otra, deberán considerarse como estrictamente confidenciales entre las partes y el cliente, por lo que queda totalmente prohibido su divulgación o compartirlo con terceras personas.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este acuerdo será por cuatro (4) años, contados a partir de su firma. Este acuerdo se renovará de manera automática si llegado el tiempo de termino ninguna de las partes expresan su deseo de dejar el mismo sin efecto.

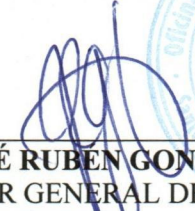
ARTÍCULO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO voluntariamente y de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



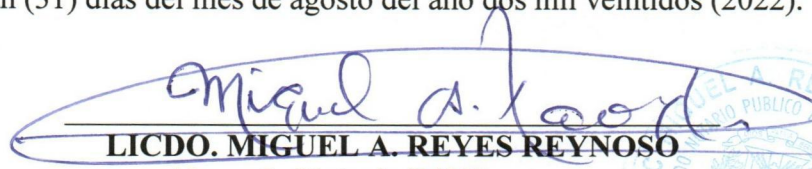
ING. LORENZO D. RAMÍREZ URIBE
DIRECTOR GENERAL DEL INDOCAL
PRIMERA PARTE



LIC. JOSÉ RUBÉN GONELL COSME
DIRECTOR GENERAL DE LA ONDA
SEGUNDA PARTE

YO, **LIC. MIGUEL A. REYES REYNOSO**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Inc., Matrícula núm. 6251; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí han comparecido los señores: ING. LORENZO DAVID RAMÍREZ URIBE, Director General del Instituto dominicano para la Calidad (INDOCAL) , LICDO. JOSÉ RUBÉN GONELL COSME, Director General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), declarándome que es así como acostumbran a firmar todos los actos de su vida, tanto públicos como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

RM/CG/kf



LICDO. MIGUEL A. REYES REYNOSO
Abogado Notario Público

